

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

RAD: 110013110013**20200033900** (Sucesión)

Por reunir los requisitos legales se dispone:

PRIMERO : DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESION INTESTADA** de **JOSÉ DEL CARMEN LOZANO MENDOZA** (q.e.p.d) quien falleció el 9 de Junio del año 2020 en Bogotá lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el art 487 del CGP.

TERCERO: RECONOCER a la señora ANA ROSA CASTAÑEDA DE LOZANO, como cónyuge sobreviviente del causante quien opta por gananciales.

CUARTO: RECONOCER a LUZ MARÍA DEL CARMEN LOZANO CASTAÑEDA, en calidad de hija del de cujus y al nieto, menor de edad SERGIO YOBANY LOZANO PORRAS, quien hereda en representación de su progenitor premuerto OSCAR YOBANI LOZANO CASTAÑEDA, quien era Hijo del causante **JOSÉ DEL CARMEN LOZANO MENDOZA**, el nieto representado por su progenitora MERY JOHANNA PORRAS CÁRDENAS. quienes acepta la herencia con beneficio de inventario (Núm. 4º, Art. 488 C.G. del P).

CUARTO: Con respecto a los herederos ROBERTO ANTONIO LOZANO CASTAÑEDA y JOSÉ NESTOR LOZANO CASTAÑEDA deberán adelantarse las gestiones pertinentes para requerirlos, conforme lo establece el Art 492 del C.G.P.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el art 490 del Código General del Proceso emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de esta mortuoria. La publicación se efectuará siguiendo los parámetros del art 108 del CGP, es decir mediante inclusión del sujeto emplazado, clase del proceso, juzgado el cual se hará por secretaría, en el registro nacional de personas

emplazadas, sin requerir publicación en un medio escrito. Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

SEXO: OFICIESE a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES de la apertura del presente tramite sucesorio, indicando el nombre y cedula del causante. E inscribase el presente trámite sucesoral ante el Registro Nacional de Apertura de procesos de sucesión, ante la entidad pertinente.

SÉPTIMO: Como apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente y del nieto menor de edad, se reconoce a la Dra. LUZ MARÍA DEL CARMEN LOZANO CASTAÑEDA, quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 097

HOY: 25 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)
RAD: 11001311001320200033900 (Sucesión)

De conformidad con el art. 480 de la Ley 1564 de 2012, se Dispone:

El embargo y posterior Secuestro de la cuota parte que le corresponde al causante, de los inmuebles identificados con Matriculas Inmobiliarias No 50C-1260035 y 079-33283 de propiedad de la cónyuge sobreviviente. Ofíciase a las Oficinas de Instrumentos públicos de las zonas respectivas.

Igualmente, el embargo y posterior Secuestro del vehículo automotor identificado con placas ATI 418, Marca Chevrolet, que le corresponde al causante. Ofíciase.

NOTIFIQUESE, (2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ____097____

HOY: 25 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA